

DOCTORADO EN ARQUEOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

REGLAMENTO DE TESIS DOCTORAL

ARTICULO 1. Cuando el alumno haya completado los 35 (treinta y cinco) créditos y tenga su plan de tesis aprobado, podrá solicitar al CAP la autorización para presentar su Tesis de Doctorado. Esta autorización le será otorgada por el Consejo Académico a propuesta del CAP, en consideración a los créditos reunidos y a la adecuación de los cursos realizados a su área de trabajo.

ARTICULO 2. La Tesis será recibida y sometida a evaluación solamente después de que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos necesarios para la obtención del título establecidos en este reglamento, el Reglamento del Doctorado en Arqueología y el Reglamento General de Postgrados de la Universidad y tenga al día el pago de las cuotas.

ARTICULO 3. La Tesis Doctoral deberá adecuarse a los siguientes aspectos formales:

a) La extensión de la tesis no deberá superar las 100.000 palabras. Este límite incluye tablas y figuras pero excluye bibliografía y apéndices.

b) Las tesis deberá ser presentada con todas sus hojas numeradas en forma correlativa desde la carátula e impresa en papel tamaño A4, letra Time New Roman 12 y a espacio y medio, salvo citas o notas al pie en las que puede usarse interlineado simple. El margen izquierdo debe ser de 4 cm, el margen superior e inferior de 3 cm y el derecho de 2 cm.

c) Deberá componerse de las siguientes partes: carátula, resumen de 300 palabras, índice de contenido, lista de tablas, lista de figuras, prefacio (opcional), agradecimientos, introducción, capítulos, conclusiones, referencias bibliográficas, apéndice(s). Los apéndices podrán ser agregados en CD no regrabable.

d) La carátula debe contener el nombre de la Universidad y de la Facultad, el título al que se aspira acceder y el nombre completo del candidato tal como ha sido asentado en el Registro de Alumnos, así como su director y/o codirector. El índice de contenido debe contemplar aún los elementos no encuadernados (CDs, etc.). El prefacio si bien es opcional, puede ser usado para proveer información sobre los motivos que originaron la elección del tema, así como las circunstancias que hayan influenciado la recolección de datos.

e) Las notas al pie deben ser evitadas. Grandes cantidades de datos numéricos no deben normalmente ser incluido en el cuerpo de la tesis.

f) Las referencias en el texto deben indicarse por apellido del autor y año de edición (e.g. González 1977), si son más de dos autores se indicará el primer autor seguido de “et al.” y año de edición (e.g. Borrero et al. 1990). Si hay más de un artículo publicado en el mismo año se diferenciarán colocando la letra a, b, etc., a continuación del año (e.g. Binford 1976a, 1976b). Las comunicaciones personales deben ser indicadas como tales en el texto incluyendo nombre completo de quien la efectuó al autor, así como la fecha de dicha comunicación.

g) Las referencias bibliográficas deben incluir las fuentes de toda información, publicada o no publicada, mencionada en la tesis. Debe estar ordenada alfabéticamente por nombre de autores o editores. Las referencias no deben subdividirse de ninguna forma. Las referencias bibliográficas deben seguir las siguientes reglas:

g.1) Libros:

Autor, iniciales del nombre, año. Título en itálica. Edición (cuando sea apropiado). Editorial, lugar de publicación.

González, A. R.

1977 *Arte Precolombino en Argentina*. Ed. Valero, Buenos Aires.

g.2) Libro editado o compilado (editor o compilador como autores):

Cremonte, M.B. (comp.)

1998 *Los desarrollos locales y sus territorios. Arqueología del NOA y sur de Bolivia*. CREA, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy, San Salvador de Jujuy.

g.3) Publicación de actas de reuniones científicas:

Apellido del Editor, inicial (ed.) año. Título del volumen. Editorial, lugar de publicación.

Díaz Marín, C. (ed.)

1999 *Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, la Plata, 22-26 de setiembre, 1997. T. III*. Red de Editoriales de Universidades Nacionales, La Plata.

g.4) Libros u otros ítems sin autor:

Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP)

1980 *Carta Edafológica*. Mapa Temático, 1:1.000.000. SPP. México, D.F.

g.5) Artículos en una Publicación Periódica

Seifert, D. J.

1991 Within Sight of the White House: The Archaeology of Working Women. *Historical Archaeology* 25 (4):82-108.

g.6) Items en un periódico

Cuando no aparece el autor:

La Nación

1919 [breve descripción de lo que es citado, por ejemplo: "Aviso publicitario de Ferrocarriles Argentinos"] Julio, 7: número de página. Buenos Aires.

Cuando aparece el autor:

Halperin, F.

2004 Una ciudad devela misterios de los incas. *La Nación*, 22 de junio de 2004: 12. Buenos Aires.

g.7) Artículos en libros editados:

Franco, N. y L. Borrero

1999 Metodología de análisis de la estructura regional de recursos líticos. En *En los tres reinos: Prácticas de recolección en el Cono Sur de América*, editado por C.A. Aschero, M. A. Korstanje y

P.M. Vuoto, pp. 27-37. Ediciones Magna Publicaciones, San Miguel de Tucumán.

Nota: Múltiples editores deben ser citados en su totalidad, no use “et al.”.

g.8) Trabajo presentado en una reunión científica:

Curbelo, C.

2000 Una reflexión sobre el desarrollo del pensamiento teórico en la arqueología uruguaya. Trabajo presentado en la II Reunión Internacional de Teoría Arqueológica en América del Sur, Olavarría, 4 al 7 de octubre, 2000.

Nota: El permiso por escrito de los autores de los trabajos presentados debe ser obtenido antes de que sea citado. Use números romanos o arábigos para indicar el número de la conferencia, congreso, etc., de acuerdo al caso e incluya el lugar de realización.

g.9) Manuscrito en Prensa (artículo o libro):

Estos formatos sólo deben ser usados en manuscritos que han sido aceptados para su publicación. El material enviado y aún no aceptado para su publicación debe ser referenciado en forma de manuscrito. Todo uso de material no impreso requiere el permiso del o los autores.

Pérez, J.

2004 La Arqueología en América Latina Hoy. *Intersecciones en Antropología*, en prensa.

g.10) Trabajos inéditos:

Todo uso de manuscritos no publicados requiere el permiso del o los autores. Siempre debe incluirse la expresión “no publicado”. En caso de que los trabajos estén guardados en archivos o bibliotecas, se requerirá el permiso de dicha institución. Cite el año en el cual el manuscrito fue escrito. No use “n.d.” Si la fecha no está disponible, indique una fecha estimada (e.g. ca. 1962, ca. 1970s).

Dellinger, S.C.

1932 Notas de campo originales no publicadas del Ozark Bluff Shelters. Ms en archivo, University of Arkansas Museum, Fayetteville.

g.11) Publicaciones en Internet:

Se citarán como si fueran material impreso, indicándose la página web en el lugar donde debería ir las páginas y la fecha en la que dicha página fue consultada.

ARTICULO 4. El contenido de los trabajos de tesis deben expresar las ideas y criterios propios y originales del candidato. Deben tomarse todos los recaudos necesarios para evitar el plagio, es decir, la presentación de las palabras o pensamientos de otra persona como si fueran propias. Las citas directas de trabajos de terceros, publicadas o no, deben ser claramente identificadas a través del uso de comillas y referencia completa de la fuente en la forma indicada precedentemente. Asimismo, si se resumen las ideas de otro autor, debe ser referenciado dicho autor en el texto y en las referencias citadas.

ARTICULO 5. Cuando el doctorando complete su Tesis, y cuente con la aprobación de su Director, deberá elevar al CAP una versión impresa y una digital de la Tesis y una nota rubricada por el doctorando, su Director y Codirector, junto con su solicitud de conformación de la Comisión de Evaluación de Tesis. El requerimiento será acompañado por la evaluación escrita del Director y Codirector acerca de la calidad y valor del trabajo. En caso de que los jurados soliciten evaluar la versión impresa de la tesis, se le solicitará al doctorando su entrega al CAP.

ARTICULO 6. La Comisión de Evaluación de Tesis estará integrado por tres doctores de reconocida jerarquía académica en temas vinculados al de la tesis, que cumplan los requisitos para ser Director de Tesis de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Doctorado en Arqueología y el Reglamento General de Postgrado de la Universidad (Ordenanza No. 2392/98). Al menos dos de los miembros de dicha Comisión deberán ser externos a la Universidad. Se designarán también tres suplentes que reúnan los mismos requisitos. La Comisión de Evaluación elegirá a uno de sus miembros como coordinador de las actividades.

ARTICULO 7. El candidato podrá solicitar al CAP la sustitución de miembros de la Comisión de Evaluación, mediante una recusación fundada presentada dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de la comunicación en la que se le hace saber la composición de la misma. En esta instancia, el CAP deberá analizar las causas de impugnación contra el o los jurados designados y eventualmente proponer su reemplazo. Si el CAP decide mantener su propuesta inicial, elevará al Consejo Académico la lista original de miembros de la Comisión Evaluadora para su aprobación. De no haberse presentado una solicitud de sustitución, el CAP elevará al Consejo Académico la integración propuesta de la Comisión de Evaluación para su aprobación.

ARTICULO 8. Una vez designada la Comisión de Evaluación de Tesis y entregadas a sus miembros las copias de la misma, la Comisión dispondrá de dos meses para evaluar el trabajo efectuado por el alumno. La aceptación o rechazo deberá basarse en evaluaciones individuales o conjuntas entregadas por los miembros de la Comisión de Evaluación al CAP en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, que podrá ser extendido por el CAP por pedido debidamente fundado de uno o más de los miembros de la Comisión de Evaluación.

Como resultado de esta evaluación, la Comisión de Evaluación podrá resolver:

- a) Aprobar la Tesis incondicionalmente para su defensa.
- b) Sugerir modificaciones menores, dando la Tesis por aprobada una vez que éstas se hayan efectuado, sin necesidad de una nueva evaluación.
- c) Sugerir modificaciones sustanciales, requiriendo que, luego de introducidas, se efectúe una nueva evaluación del trabajo.
- d) Rechazar totalmente la Tesis.

ARTICULO 9. En todos los casos, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito, indicando en los casos b) y c) las modificaciones que sugieren. En el caso c) el trabajo podrá ser presentado nuevamente con las modificaciones pertinentes y el CAP podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación si lo estima conveniente. En esta segunda instancia queda excluida la alternativa c). Si así lo desean, los jurados podrán comunicarse por escrito o reunirse con el doctorando para aclararle las sugerencias de modificaciones que efectúan.

Cuando una tesis es rechazada por segunda vez, el alumno perderá su carácter de aspirante al doctorado, teniendo sólo derecho a una certificación de los cursos de post-gradado aprobados.

ARTICULO 10. Contando con la mayoría de las evaluaciones con aceptación no condicionada a modificaciones o habiendo incorporado las modificaciones menores sugeridas [según opciones b) del artículo 8], se procederá a fijar la fecha para su defensa oral y pública.

ARTICULO 11. En la defensa oral y pública de la tesis, el doctorando tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos para la exposición de los argumentos fundamentales de su tesis,

transcurridos los cuales se dará lugar a las observaciones y preguntas de los miembros de la Comisión de Evaluación.

ARTICULO 11 BIS. En caso de fuerza mayor que impida la asistencia de un miembro del jurado de tesis, la defensa se sustanciará con la presencia de los otros dos, acompañados por el director del doctorado o la autoridad de la carrera o de la facultad que él designe, cuya participación será al solo efecto de firmar el acta y certificar el acto académico. Se admitirá la participación de jurados mediante videoconferencia, debiendo al menos uno de los jurados estar presente durante la defensa. En ese caso, el miembro presente firmará el acta, acompañado por el director del doctorado o la autoridad de la carrera o de la facultad que él designe, cuya participación será al solo efecto de firmar el acta y certificar el acto académico.

ARTÍCULO 12. En la Tesis de Doctorado el candidato deberá demostrar su capacidad para la realización de un trabajo científico novedoso, cuidadoso y detallado, que aporte una contribución de relevancia dentro del área del tema elegido. Deberá ser individual, original e inédita, pudiendo haberse publicado previamente algunos resultados parciales, pero no las conclusiones finales.

ARTÍCULO 13. Finalizada la exposición oral y pública a cargo del tesista y luego de la discusión posterior, que será coordinada por uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, se levantará un acta escrita de evaluación. Dicha acta deberá incluir el nombre del alumno y el título de la tesis; la evaluación del contenido, originalidad y valor científico del trabajo, así como de la calidad y nivel de su defensa, y finalmente, la resolución final en la que la Comisión se expedirá sobre si la tesis reúne los requisitos para la obtención del grado de Doctor. La calificación final de la Tesis será de 1 (uno) a 10 (diez), con la siguiente equivalencia: 10 (diez): sobresaliente; 9 (nueve) distinguido; 8 (ocho): muy bueno; 7 (siete): bueno; 6 (seis): bueno; 5 (cinco) o 4 (cuatro): regular; 3 (tres), 2 (dos) o 1 (uno): malo. Se considerará rechazada cuando tenga una calificación menor de 4 (cuatro).

ARTICULO 14. Una copia del acta de evaluación será asentada en el Libro de Actas de “Evaluaciones de Tesis Doctorales” de la Facultad, y se efectuarán otras dos copias más: una para ser agregada al expediente de tramitación del título y otra para ser entregada al alumno. En ambos casos, las actas deberán incluir la firma de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación.

ARTICULO 15. Cumplidas las condiciones de aprobación y verificadas éstas, la Unidad Académica enviará, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 16, la documentación correspondiente a la Secretaría Académica de la Universidad, quien dispondrá la tramitación para el otorgamiento y registro de los certificados y diplomas correspondientes.

ARTICULO 16. El alumno deberá entregar dos copias de la versión definitiva de la tesis que serán destinadas a biblioteca del Departamento de Arqueología y a la biblioteca de la Sede Olavarría. La versión definitiva de la tesis debe estar encuadernada con tapa dura de color negro, lomo cuadrado y debe indicar en dicho lomo, en letra mayúscula imprenta de color dorado, el título (Doctor en Arqueología), el año de obtención del título, las iniciales del nombre y el o los apellidos del candidato.

ARTICULO 17: En todos los aspectos no regulados por este reglamento, así como en su interpretación, el CAP propondrá una solución, resolviendo en última instancia el Consejo Académico.